



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 04 AGO 2017
 Sr. RICARDO ANDRES PALOMINO ROSALES
 FEDATARIO SUPLENTE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 AGO 2017

VISTOS.- El Informe N°174-2017/GRP-402000-402100 de fecha 03 de agosto del 2017, el proveído de gerencia inserto el Informe N°166-2017/GRP-402400 de fecha 02 de agosto del 2017, el Informe N°467-2017/GRP-402420 de fecha 02 de agosto del 2017, la Informe N°139-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP de fecha 01 de agosto del 2017, la Carta N°048-2017-CSSF/RL-FJSH de fecha 25 de julio del 2017, la Carta N°025-2017/BCP.S.A.A con fecha de recepción 22 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°025-2017/BCP.S.A.A**, con fecha de recepción 22 de junio del 2017, el Banco de Crédito del Perú S.A.A (BCP), encargado de financiar la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura", remite el expediente técnico del Deductivo de Obra N°01 por la suma de S/.1'094,798.86 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 86/100), que representa el 22.57% del contrato original, indicando que el presente deductivo se genera por la modificación de planos aprobada a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°164-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de julio del 2017, en el cual se modifican planos correspondientes a arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, asimismo precisa que el presupuesto deductivo, mas los presupuestos adicionales que se presentaran no superaran el monto del contrato;

Que, con **Carta N°048-2017-CSSF/RL-FJSH**, de fecha 25 de julio del 2017, el Representante Legal del Consorcio Supervisión San Fernando (Francisco Javier Saavedra Holguin), alcanza la respuesta del Jefe de la Supervisión (Carta N°045-2017/CSSF-JS-VGAB), en el cual otorga conformidad indicando que efectivamente el expediente deductivo se genera por las modificaciones de planos realizadas al expediente técnico que han sido debidamente aprobadas por la presente Entidad, siendo los elementos deducidos los siguientes: a)En estructuras: muro de contención, demolición de losa de concreto, viguetas de techo de patio de formación, b)En arquitectura: cerco perimétrico con muros de soga de ladrillo K.K, cerco metálico con malla, construcción de losa de concreto en patio de formación, c)En instalaciones eléctricas: caja de registro de concreto c/tapa de concreto, pozo de tierra, artefactos de luz de emergencia;

Asimismo indica que las partidas antes mencionadas se encuentran vinculadas a otras partidas que también generan deductivos, las cuales son: a)En estructuras: limpieza de terreno manual, trazo, niveles y replanteo, demolición de losa de concreto E=10M, acarreo manual de material producto de las demoliciones, eliminación de material excedente Dp=5KM, corte manual de terreno a nivel de subrasante, relleno y compactación con material de préstamo-hormigón, relleno y compactación con material de préstamo-afirmado, excavación manual de zanjas p/cimientos y zapatas, refine y nivelación de fondo de cimentación, relleno y compactación con material propio, cama de piedra over en fondo de cimentación, cama de hormigón en fondo de cimentación, cama de afirmado en fondo de cimentación, cimientos corridos mezcla 1:10+30%P.G, solado de concreto 1:10 E=0.10 M, dados concreto F'C=140KG/CM2, zapatas concreto F'C =210KG/CM2, zapatas acero F'Y=4200 KG/CM2, sobrecimientos reforzados concreto F'C=175KG/CM2, sobrecimientos reforzados, encofrado y desencofrado, sobrecimientos reforzados acero F'Y=4200 KG/CM2, columnas concreto F'C=175KG/CM2, columnas, encofrado y desencofrado, columnas, acero F'Y=4200 KG/CM2, muro de contención, concreto F'C =210KG/CM2, muro de contención, encofrado y desencofrado, muro de contención, acero F'Y=4200 KG/CM2, vigas, concreto F'C=175KG/CM2, vigas, encofrado y desencofrado, vigas, acero F'Y=4200 KG/CM2, fabricación y montaje de viguetas, b)En Arquitectura: muro de soga ladrillo King Kong Maq.Mort. 1:4, vestidura de derrames 1:5, ancho=15cm, tarrajeo de columnas, vigas, losas C:A 1:5 y E=2CM,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 AGO 2017

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 AGO 2017

Sr. RICARDO ANDRÉS PALOMINO ROSALES
FEDATARIO

losa de concreto $F'C=175\text{KG}/\text{CM}^2$ $E=0,125$ M. frotachado y bruñado, vereda de concreto $F'C=175\text{KG}/\text{CM}^2$ $E=4"$ frotachado y bruñado, sardinel sumergido, concreto $F'C=175\text{KG}/\text{CM}^2$, encofrado y desencofrado, juntas de dilatación asfáltica $E=1'$, curado con aditivo, cerco metálico con malla, c)En Instalaciones Eléctricas: caja de registro de concreto C/Tapa de concreto, pozo a tierra, artefacto de luz de emergencia;

Finalmente, indica que se ha realizado la modificación de infraestructura existente y proyectada como son: a) Módulos N°1,2 y 3 (Aulas, biblioteca, patios de formación y oficinas administrativas), b) Módulo N°4 y 5 (Construcción nuevas, aulas, laboratorio, salón de usos múltiples - talleres y SS.HH), c) Módulo N°6 (Construcción existente, aulas y construcción nueva SSHH con vestidores de hombres/mujeres y depósitos), d) Módulo N°7,8, 8A y 8B (SS.HH docentes, y SS.HH alumnos, kiosco, cafetería y caseta de vigilancia), e) Módulo N°9 (construcción losa deportiva multiusos con tribunas de concreto armado y cobertura de lámina termo acústica con barandas de fierro galvanizado de 2"), f) Sistema eléctrico, g) Cerco perimétrico y muro de contención;

Que, a través del Informe N°139-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF.SUP, de fecha 01 de agosto del 2017, el Monitor de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), indica que la presente Entidad mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N°164-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de julio del 2017, aprobó los planos modificados elaborados por el contratista a consecuencia de discrepancias, deficiencias, observaciones, omisiones y errores del expediente técnico que el mismo contratista elaboró, lo cual ha originado el presente Deductivo de Obra N°01 por el monto ascendente de S/. 1'094,798.96, incluido I.G.V, lo cual representa el 22.57% del monto contractual, motivo por el cual recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación

Que, con Informe N°467-2017/GRP-402420, de fecha 02 de agosto del 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar la evaluación correspondiente del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N°01, y al contar con la aprobación de la Supervisión, y Monitor de Obra, otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N°166-2017/GRP-402400, de fecha 02 de agosto del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y el Supervisor de Obra, otorgando conformidad al Deductivo de Obra N°01, motivo por el cual solicita su aprobación al Gerente Sub Regional, quien ha través del proveído de fecha 02 de agosto del 2017, dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;

Que, a través del Informe N°174-2017/GRP-402000-402100, de fecha 03 de agosto del 2017, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°01, de la Obra antes mencionado; en conformidad a lo expuesto por el Supervisor de Obra, Monitor de Obra, Sub Dirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado su procedencia;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°048-2017-CSSF/RL-FJSH de fecha 25 de julio del 2017, el Informe N°467-2017/GRP-402420 de fecha 02 de agosto del 2017, y el Informe N°166-2017/GRP-402400 de fecha 02 de agosto del 2017, los cuales se presume han sido



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 AGO 2017

elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la División de Obras posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula : “La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N°184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, anexas, Ley N°30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra por Impuestos: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura”, ascendente a la suma de S/1'094,798.86 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 86/100), con un índice de incidencia del 22.57%, respecto del contrato original.





REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 AGO 2017



ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión San Fernando, en su domicilio sito en: Jr. Huancavelica 371 - Chulucanas, y al Banco de Crédito del Perú (Sr. Jorge Enrique Silva Dávila - Gerente de Relaciones con Gobierno) en su domicilio sito en Centenario N°156 - Urb. Las Laderas de Melgarejo - Distrito de la Molina - Lima.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra (Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

